



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 0005-2021-PEB-DE/MC

Lima, 03MAYO2021

VISTOS: El Memorando N° 00015-2021-UPP-DE-PEB/MC de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000068-2021-UAJ-DE-PEB/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia el Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura, derogando el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM que dispuso el cambio de dependencia del Proyecto Especial a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2018-MC se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, la cual ha sido actualizada por Decreto Supremo N° 159-2020-PCM;

Que, con Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, modificado por Resolución Ministerial N° 263-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 277-2020-DM/MC y Resolución Ministerial N° 000043-2021-DM/MC, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, conforme al literal e) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de la Independencia del Perú, es función de la Unidad de Articulación y Promoción Interinstitucional, entre otras, proponer la suscripción de



convenios de cooperación, de colaboración interinstitucional y/o de patrocinio o auspicio con organismos nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas, o personas naturales, para la ejecución de actividades y/o proyectos en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, en el ámbito de sus competencias;

Que, según el literal l) del artículo 24 del precitado Manual de Operaciones, la Unidad de Comunicación Estratégica posee como una de sus funciones la de proponer la suscripción de convenios de cooperación y/o de colaboración interinstitucional, con organismos nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas, o personas naturales, para la ejecución de actividades y/o proyectos en el marco de la Agenda de Conmemoración, en el ámbito de sus competencias; y en adición a dicha función, con Memorando N° D00036-2020-PCM-PEB-DE de la Dirección Ejecutiva, se le encomendó la función de proponer la suscripción de acuerdos o convenios de patrocinio y/o auspicio para la ejecución de actividades y/o proyectos en el marco de dicha Agenda;

Que, en ejercicio de sus funciones previstas en los literales d) y j) del artículo 12 del referido Manual de Operaciones, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite el Memorando N° 00015-2021-UPP-DE-PEB/MC, por el cual propone el proyecto de Directiva denominada “Lineamientos para la gestión de auspicios en el marco de las actividades relacionadas a la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú”, el cual cuenta con opinión legal favorable, según lo señalado en el Informe N° 000068-2021-UAJ-DE-PEB/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica, por lo que se considera viable su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, y los literales j) y m) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y sus modificatorias;

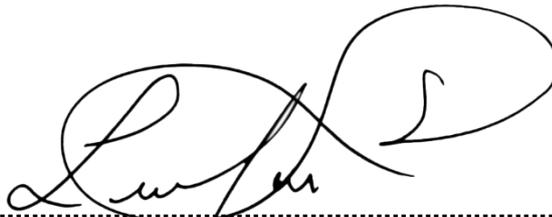
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva **N°0001-2021-DE-PEB/MC** denominada “Lineamientos para la gestión de auspicios en el marco de las actividades relacionadas a la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú”, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su documento anexo en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (www.bicentenario.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú



.....
LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

Directora Ejecutiva



DIRECTIVA Nº0001-2021-DE-PEB/MC

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE AUSPICIOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

I. OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para la gestión y obtención de los auspicios que faciliten el desarrollo de las actividades relacionadas a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en adelante el Proyecto Especial

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2018-MC, que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada con Decreto Supremo N° 159-2020-MC.
- Decreto Supremo N° 016-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura
- Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y sus modificatorias

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva se aplican y son de obligatorio cumplimiento para toda persona que preste servicio bajo cualquier modalidad contractual en el Proyecto Especial.

IV. RESPONSABILIDAD

4.1 Los(as) responsables de las unidades funcionales del Proyecto Especial que gestionen auspicios serán los encargados de cumplir y velar por el cumplimiento de la presente Directiva, y el (la) responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto se encargará de efectuar su seguimiento y evaluación correspondiente.

4.2 Los responsables de los auspicios se encargarán de:

- a) Definir las actividades que serán materia de auspicio.
- b) Identificar y contactar directamente a los posibles auspiciadores para una actividad determinada.
- c) Establecer los términos y condiciones que asumirá el auspiciador y el Proyecto Especial, como resultado de la negociación.



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Para efectos de la presente Directiva, se debe entender por:

- a) Auspiciador: Persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, que realiza un aporte a través de la prestación de servicios, a favor del Proyecto Especial, para la organización, preparación y realización de actividades relacionadas a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- b) Auspicio: Aporte en servicios, a favor del Proyecto Especial.
- c) Acuerdo de Auspicio: Documento vinculante que recoge los compromisos asumidos entre el Auspiciador y el Proyecto Especial para recibir un auspicio.
- d) Responsable del Auspicio: Es la persona perteneciente a una unidad funcional, encargada de gestionar y obtener un auspicio.
- e) Dependencia: Unidades bajo el ámbito del Proyecto Especial.

5.2 Los auspicios captados se perfeccionarán a través de un Acuerdo de Auspicio, suscrito entre el Proyecto Especial y el auspiciador, antes que inicie las actividades materia de auspicio.

5.3 El auspicio otorgado deberá ser de procedencia lícita; para dicho efecto, antes de la suscripción del Acuerdo de Auspicio, el auspiciador presentará una declaración jurada, según formato adjunto (Anexo N° 1).

5.4 El auspicio no implicará de ningún modo intervención directa o indirecta en el desarrollo de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, ni la toma de decisiones de la organización de las actividades materia de auspicio.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Modalidad de Auspicio

La modalidad de auspicio se dará a través de la prestación de un servicio determinado, ya sea efectuado directamente por el auspiciador o contratado por este, a favor del Proyecto Especial.

6.2 Del procedimiento de Auspicio

- 6.2.1 El responsable del auspicio identificará las actividades que, de acuerdo a su naturaleza o contenido, podrán ser materia de auspicio.
- 6.2.2 Después que el responsable del auspicio haya definido la actividad a auspiciar, se contactará con los potenciales auspiciadores que existan en el mercado nacional e internacional, según corresponda. Se podrá utilizar cualquier medio de publicidad para la captación del auspicio, dependiendo de la naturaleza de la actividad, de conformidad con la normatividad de la materia (bajo ningún supuesto, dicho auspicio podrá ser dinerario).
- 6.2.3 La calificación de los potenciales auspiciadores será realizada por cada responsable del auspicio, debiendo brindar igualdad de oportunidades a los interesados en ser auspiciadores.



- 6.2.4 De ser necesario, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial podrá cursar comunicaciones, a fin de captar auspicios.
- 6.2.5 Una vez que el responsable del auspicio haya identificado al posible auspiciador, y que siempre que éste haya mostrado su interés en auspiciar mediante una comunicación formal, conjuntamente con el coordinador de la unidad formularán los términos y condiciones del Acuerdo de Auspicio.
- 6.2.6 El borrador del Acuerdo de Auspicio será revisado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica, vía correo electrónico.
- 6.2.7 Una vez concluida la negociación del Acuerdo de Auspicio, el responsable del auspicio elaborará un informe que será elevado a la Dependencia coordinadora del Auspicio, el cual deberá incluir, como mínimo, el objeto del Acuerdo de Auspicio, los motivos que fundamenta la elección del auspiciador, el detalle de las gestiones realizadas, la modalidad del auspicio, descripción del servicio, términos y condiciones del auspicio, entre otros.
- 6.2.8 De considerarlo procedente, la Dependencia coordinadora del Auspicio aprobará por escrito el informe referido en el numeral 6.2.7, y lo remitirá a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- 6.2.9 La Unidad de Planeamiento y Presupuesto revisará el indicado informe de sustento y, de considerarlo conforme, elaborará el informe favorable que remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica, en un plazo que no excederá de dos (2) días hábiles.
- 6.2.10 La Unidad de Asesoría Jurídica revisará el proyecto de acuerdo, y de estar conforme, emitirá la opinión legal respectiva en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, y elevará el expediente a la Dirección Ejecutiva junto al Proyecto de Acuerdo, debidamente visado, para su suscripción.

6.3 Del Acuerdo de Auspicio

- 6.3.1 El Acuerdo de Auspicio y todo el expediente relacionado a éste quedará en custodia de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial.
- 6.3.2 Si durante la vigencia del servicio, el auspiciador pretende cambiar las características del servicio, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial podrá disponer el retiro del auspicio o aceptar lo ofrecido vía comunicación escrita, siempre que sea compatible con los fines de las actividades materia de auspicio.

6.4 Del Registro del Auspicio

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial será la encargada de llevar un Registro de Auspiciadores, la cual contendrá la siguiente información:



- i. Número de Acuerdo de Auspicio
- ii. Fecha de Suscripción
- iii. Nombre del Auspiciador
- iv. Descripción del Servicio Prestado
- v. Compromisos asumidos
- vi. Unidad Responsable del Auspicio

6.5 De los Beneficios del Auspicio

El reconocimiento que se otorgue al auspiciador por su contribución consiste en difundir su marca a través de la impresión de sus logotipos en los folletos o guías relacionados con la actividad motivo del auspicio que se distribuyan, u otras que se pacten en el Acuerdo de Auspicio.

6.6 Del Seguimiento del Auspicio

- 6.6.1 El responsable del auspicio será el coordinador y supervisor del auspiciador durante la ejecución del auspicio, y estará encargado de verificar y realizar el seguimiento a los compromisos asumidos en el respectivo Acuerdo, registrando dicha información conforme al formato del Anexo N° 3 de la presente directiva.
- 6.6.2 El responsable del auspicio debe emitir un informe trimestral comunicando los auspicios recibidos y su cumplimiento a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- 6.6.3 De verificarse el incumplimiento del auspiciador, el responsable del auspicio deberá comunicarlo a la Dirección Ejecutiva de manera inmediata, a fin que se disponga el retiro del auspicio y se realicen las acciones correspondientes.

6.7 De las Prohibiciones

- 6.7.1 Se encuentra prohibido recibir auspicios de organizaciones políticas, tales como partidos políticos, movimientos políticos independientes o similares; así como de persona natural o jurídica condenada por delitos dolosos o en contra de la Administración Pública.
- 6.7.2 Suscribir el respectivo Acuerdo, no otorga derecho alguno al Auspiciador para usar el/los logotipo(s) institucionales, ni la marca “Bicentenario Perú 2021” y logotipo, que son administrados por el Proyecto Especial, conforme a la normativa sobre la materia y lo precisado en el Acuerdo de Auspicio.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La solución de situaciones no previstas en el presente documento será resuelta por la Unidad proponente, en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, pudiendo efectuar la consulta del caso a la Unidad de Asesoría Jurídica si dicha situación es de connotación legal, debiendo poner en conocimiento de las mismas a la Dirección Ejecutiva.





ANEXOS

- Anexo N° 1: Declaración Jurada Persona Natural y Jurídica
- Anexo N° 2: Modelo de Acuerdo de Auspicio
- Anexo N° 3: Informe de Seguimiento y/o Ejecución del Acuerdo





ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA – PERSONA NATURAL

Lima,

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

Presente. -

De nuestra consideración:

El que suscribe.....Identificado
con..... (Consignar el tipo de
documento de identidad) N°, DECLARO

BAJO JURAMENTO que:

Los fondos que se utilizan para otorgar el AUSPICIO provienen de un origen y
actividades lícitas.

(Consignar ciudad y fecha)

.....

Firma, Nombres, Apellidos y DNI





DECLARACIÓN JURADA – PERSONA JURÍDICA

Lima,

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

Presente. -

De nuestra consideración:

El que suscribe....., representante legal de (Consignar el nombre y número de RUC de la empresa jurídica), identificado con.....(Consignar el tipo de documento de identidad) N° con poder inscrito en el asiento N° de la partida N° de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de (Consignar el nombre de la sede), DECLARO BAJO JURAMENTO que:

Los fondos que se utilizan para otorgar el AUSPICIO provienen de un origen y actividades lícitas.

(Consignar ciudad y fecha)

.....
Firma, Nombres, Apellidos del Representante Legal y DNI





ANEXO N° 2

MODELO DE ACUERDO DE AUSPICIO

Conste por el presente documento el Acuerdo de Auspicio que celebran de una parte el MINISTERIO DE CULTURA – MC a través del PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, en adelante EL PROYECTO BICENTENARIO – MC, con RUC 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, debidamente representado por la señora LAURA ISABEL MARTÍNEZ SILVA, Directora Ejecutiva del PROYECTO BICENTENARIO – MC, identificada con DNI 45097585, designada mediante Resolución Ministerial N° 000280-2020-DM/MC, y facultada para suscribir el presente Acuerdo mediante Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC; y de la otra parte, el en adelante EL AUSPICIADOR, con RUC N°....., con domicilio legal en, distrito de....., provincia y departamento de, debidamente representada por su....., el/la señor(a), identificado(a) con DNI N° con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral de....., en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

[Se hará mención al acuerdo, compromiso u otro documento que le sirva de marco]

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales de auspicio a través de la colaboración a título gratuito entre EL PROYECTO BICENTENARIO – MC y EL AUSPICIADOR,.....

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1. EL PROYECTO BICENTENARIO - MC, creado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC y adscrito al Ministerio de Cultura según Decreto Supremo N° 016-2020-MC, tiene por objeto principal el formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional.
3.2. EL AUSPICIADOR, es una empresa que tiene por objeto dedicarse.....
3.3. Para fines del presente acuerdo, cuando se haga referencia a LAS PARTES, se entenderá efectuada de manera conjunta a EL PROYECTO BICENTENARIO – MC y a EL AUSPICIADOR.



**CLÁUSULA CUARTA: BASE NORMATIVA**

- 4.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura.
- 4.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.4. Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- 4.5. Decreto Supremo N° 159-2020, que aprueba la actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- 4.6. Decreto Supremo N° 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.
- 4.7. Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, modificado por Resolución Ministerial N° 263-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 000277-2020-DM/Mc y Resolución Ministerial N° 000043-2021-DM/MC.
- 4.8. Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC, que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

[Contiene una lista detallada de los compromisos que cada parte se obliga a cumplir, para efectos de viabilizar el Acuerdo.]

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN

LAS PARTES declaran que para el desarrollo de los compromisos materia del presente Acuerdo, se respetarán las disposiciones preventivas y de control emitidas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria y emergencia nacional declaradas en el país a consecuencia de la presencia del COVID – 19.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

[Establece los cargos de quienes realizarán la coordinación del Acuerdo en cada institución].

Con el propósito de lograr la ejecución del presente Acuerdo, **LAS PARTES** realizan una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de su personal encargado, designando como coordinadores a:

Por **EL PROYECTO BICENTENARIO - MC**:

Por **EL AUSPICIADOR**:

LAS PARTES podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EXCLUSIVIDAD

EL PROYECTO BICENTENARIO – MC deja establecido que la obligación que asume en virtud del objeto del presente Acuerdo, no tiene caracteres de exclusividad, pudiendo, por lo tanto, exhibir, y mostrar otras marcas y signos distintivos de otras empresas que decidan auspiciarlo.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y certifican que durante la negociación y suscripción del presente Acuerdo no ha mediado pedido, solicitud, ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza a fin de favorecer el proceso de su aprobación. De igual manera, **LAS PARTES** se obligan a no solicitar, ofrecer, prometer, pagar o transferir sumas dinerarias u objetos de valor, o de cualquier naturaleza durante la ejecución del Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta el de del.....



**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El Acuerdo podrá ser modificado, previo a su vencimiento, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito a través de una Adenda, que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente Acuerdo que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Acuerdo, éstas serán resueltas mediante la práctica de diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Acuerdo en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo, en cuyo caso la resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- c) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá pleno efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.

En cualquier caso, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos del presente Acuerdo que se encuentren en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL ANEXO

Forma parte integrante del presente Acuerdo de Auspicio, el "Anexo N° 1 – Declaración Jurada de Procedencia Lícita", de los fondos utilizados por **EL AUSPICIADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Acuerdo, donde **LAS PARTES** podrán cursarse válidamente cualquier comunicación.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todos sus efectos legales. En señal de conformidad con el contenido del presente Acuerdo, **LAS PARTES** lo suscriben en (.....) ejemplares de igual valor, a los días del mes de del año 202....

.....
EL AUSPICIADOR

.....
EL PROYECTO





ANEXO N° 3

FORMATO DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EJECUCIÓN DE ACUERDOS DE AUSPICIOS

AUSPICIO			
DATOS DEL AUSPICIO	INICIO		
	VENCIMIENTO		
PROYECTO ESPECIAL	NOMBRES Y APELLIDOS		TELÉFONO DE CONTACTO
	CORREO ELECTRÓNICO		
	DEPENDENCIA		
DEL AUSPICIADOR	NOMBRES Y APELLIDOS		TELÉFONO DE CONTACTO
	CORREO ELECTRÓNICO		
	DEPENDENCIA		
COMPROMISOS	DEL PROYECTO ESPECIAL		
	DEL AUSPICIADOR		
SEGUIMIENTO Y/O TÉRMINO DEL ACUERDO	ACTIVIDADES REALIZADAS		
	ACCIONES PENDIENTES		

<hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> <p>Elaborado por</p>	<hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> <p>Revisado por</p>
--	---

